



ESTADO No. 0007

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA  
NOTIFICACION POR ESTADOS-SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA  
ÁREA LABORAL DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020

No. PROCESO	PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	FECHA SENTENCIA	FECHA FIJACIÓN	DECISIÓN	VER ARCHIVO
2017-00094-01 (N.I.2018-00264-01 MAGISTRADO PONENTE Dr. ORLANDO ZAMBRANO MARTINEZ	ORDINARIO LABORAL	FULVIO ALEXANDER HERRRA OTAYA	UNIDAD MÈDICO ASISTENCIAL DE PUTUMAYO EMPRESA UNIPERSONAL UNIMAP E.U.	27/08/2020	01/09/2020	"PRIMERO: Declarar prospero parcialmente el recurso de apelación interpuesto por cada una de las partes, contra la sentencia proferida el 21 de marzo de 2018 por el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa – Putumayo, dentro del proceso promovido por el señor FULVIO ALEXANDER HERRERA OTAYA contra UNIMAP E.U. SEGUNDO: Modificar de la citada sentencia los numerales segundo, tercero y quinto, los cuales quedarán de la siguiente manera: "SEGUNDO: DECLARAR que entre el señor FULVIO ALEXANDER HERRERA OTAYA y la empresa UNIMAP E.U., existió un contrato de trabajo a término fijo, a partir del 1 de febrero de 2008 que conforme las reglas del artículo 46 del Código Sustantivo de Trabajo, el vencimiento de su última renovación era el 31 de octubre de 2016, por lo cual fue terminado sin justa causa el 31 de julio de ese año. TERCERO: CONDENAR a la demandada UNIMAP E.U. a pagar a favor del señor FULVIO ALEXANDER HERRERA OTAYA, la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$12.720.000.00) por concepto de indemnización por despido injusto, suma que debe ser indexada al momento de su pago, la cual aplica a partir del 1 de noviembre de 2016. QUINTO: CONDENAR en costas de primera instancia a la parte demandada, incluyendo la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.272.000.00) por concepto de agencias en derecho, monto correspondiente al 10% de las pretensiones reconocidas. Por secretaría de primera instancia deberá procederse a la liquidación respectiva." TERCERO: Sin imposición de costas ni agencias en derecho en esta instancia a cargo ni a favor de alguna de las partes. CUARTO: El expediente se devolverá de manera virtual al Juez de primera instancia una vez ejecutoriada la decisión. El expediente físico será restituido al a-quo cuando las reglas de protección relativas al COVID-19 lo permitan".	<a href="#">PDF</a>

Se fija hoy 1 de septiembre de 2020 a las 07:00 a.m.

MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS  
Secretaria